

PROCESO: PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.
DEMANDANTE: MENOR YCVR y AVR REPRESENTADOS POR LADY LORENA RAMIREZ GUEVARA.
DEMANDADO: HERNANDO VALENCIA CONTRERAS.
RAD. 760013110005-2020-00357-00
DECISIÓN: RECHAZA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 1790**

Cali, 16 de diciembre de 2020

Teniendo en cuenta que, dentro del término de ley la parte demandante presentó escrito con el cual intentó corregir las falencias de la demanda, se advierte que no se logró subsanar en la forma y términos indicados en el auto No. 1681 del 2 de diciembre de 2020, por la siguiente razón:

Respecto del punto 5), si bien se aportó documento en formato pdf nombrado como “*ACUSE ENVIO A PENAL JAMUNDI - DEMANDA + PODER + ANEXOS*”, lo cierto es que de su contenido se desprende el historial de correos electrónicos enviados entre sí desde los correos ivan.230706@hotmail.com y daalban@defensoria.edu.co, en los que se tratan ajenos a la presente causa judicial, por lo tanto, no se acreditó que se haya enviado la demanda y sus anexos de manera simultánea por medio físico o electrónico, conforme lo dispone el Inciso 5º del art. 6º del Dec. 806 de 2020.

En virtud de lo anterior, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda, por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO. Devolver sus anexos al actor, sin necesidad de desglose.

TERCERO. Archivarla, previa cancelación de su radicación en los libros y archivos electrónicos del juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

PROCESO: PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.
DEMANDANTE: MENOR YCVR y AVR REPRESENTADOS POR LADY LORENA RAMIREZ GUEVARA.
DEMANDADO: HERNANDO VALENCIA CONTRERAS.
RAD. 760013110005-2020-00357-00
DECISIÓN: RECHAZA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3c703739f08746623c10e7a20f7847048f5ed93aeb97dd5349093271206efeb

Documento generado en 16/12/2020 02:37:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>